

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Rad. 2022-173

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así

1.. Con fundamento en el art. 206 del C. G. del P., se ordena al apoderado de la parte actora estimar razonadamente bajo juramento el valor de los perjuicios materiales – lucro cesante; discriminando cada uno de sus conceptos; si bien la demanda contiene el juramento estimatorio, no se encuentra especificado y determinado cada concepto, solamente aparece un resultado final, que observadas las pretensiones de la demanda numerales 1, 2 y 3, a los cuales se remite el juramento, no se evidencia que allí lo contenga de forma clara y concreta éstos.

2. El gestor judicial de la parte demandante indique de forma clara y precisa el fundamento normativo de su solicitud de cautelas sobre el embargo o retención de dineros, teniendo en cuenta que el artículo 590 ejusdem plantea diversas eventualidades en las cuales la medida puede ser procedente, así los literales a y b del prenombrado artículo indican los eventos de procedencia de las medidas cautelares.

3. atendiendo la solicitud efectuada PDF 15, por secretaría procédase a realizar los trámites pertinentes para corregir el nombre de los sujetos procesales del proceso de la referencia en el sistema de gestión siglo XXI , a efectos de que aparezcan correctamente en la Consulta Nacional de Procesos Unificada de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ', written over a rectangular stamp area.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ¹
Juez

¹ El suscrito tomo posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito en provisionalidad por vacancia temporal mediante Resolución 552 del del 15 de junio de 2022 y acta de posesión 157 hogaño con efectos desde el 22 de junio de los corrientes; y posteriormente designado como juez en encargo mediante Resolución 641 del 21 de julio de 2022 y posesionado con acta 194 de 2022 con efectos del 27 de julio hogaño.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.086
hoy 5 de agosto de 2022.

La secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.